

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:26/04/2024

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300220210016500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	YISETH PAOLA INSUASTI CIFUENTES	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, efectuada por medio diverso al endoso, cuyos efectos son similares a los de una cesión, que realizó el actual ejecutante Bancolombia S.A. a favor de Patrimonio Autónomo Compra Bancolombia III-1, bajo los términos señalados en el escrito de transferencia de crédito aportado. - DISPONER que Patrimonio Autónomo Compra Bancolombia III-1 actuará como ejecutante dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que el último escrito fue presentado como transferencia de crédito. -ADVERTIR a Patrimonio Autónomo Compra Bancolombia III-1, que, a efectos de intervenir dentro del presente proceso, deberá hacerlo a través de apoderado judicial el cual deberá designar oportunamente. -ACEPTAR la renuncia del poder que hace el abogado JOSÉ FERNANDO MORENO. -En razón a lo resuelto en el numeral anterior, requiérase al ejecutante para que designe nuevo apoderado judicial.	19/04/2024		1
76001310300420170010400	Ejecutivo Singular	YAMILETH ESCOBAR ORTIZ	JUAN ALEJANDRO GIRALDO R.	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.	15/04/2024		1
76001310300519950969900	Ejecutivo Singular	CARMEN ELIZA SANCHEZ CAICEDO	CONSTRUCTORA CASTILLO SEGURA LTDA	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - DECRETAR el embargo y retención de los depósitos presentes o futuros que, a cualquier título tenga o llegare a tener la sociedad demandada Constructora Castillo Segura Ltda., en el FONDO PROTECCIÓN PORTAFOLIO TEMÁTICO. Límitese el embargo a la suma de \$50.000.000.oo. En consecuencia, librese oficio dirigido a la entidad financiera, a fin de que se sirva efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta No. 760012031801, previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurre en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.).	19/04/2024		2
76001310300620160013300	Ejecutivo Singular	REINTEGRA S.A.S.	CARLOS OLMES VASQUEZ VARGAS	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia del poder que hace la abogada SILVIA ESTHER VELÁSQUEZ URIBE, en los términos del	19/04/2024		1

				inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso. -En razón a lo resuelto en el numeral anterior, requiérase a Reintegra S.A.S., para que designe nuevo apoderado judicial.			
76001310300720210032100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	IMPORTCELL COLOMBIA SAS	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, efectuada por medio diverso al endoso, cuyos efectos son similares a los de una cesión, que realizó el actual ejecutante Bancolombia S.A. a favor de Patrimonio Autónomo Compra Bancolombia III-1, bajo los términos señalados en el escrito de transferencia de crédito aportado. - DISPONER que Patrimonio Autónomo Compra Bancolombia III-1 actuará como ejecutante dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que el último escrito fue presentado como transferencia de crédito. -ADVERTIR a Patrimonio Autónomo Compra Bancolombia III-1, que, a efectos de intervenir dentro del presente proceso, deberá hacerlo a través de apoderado judicial. -ACEPTAR la renuncia del poder que hace el abogado ARTURO ESPINOSA LOZANO. -En razón a lo resuelto en el numeral anterior, requiérase al ejecutante para que designe nuevo apoderado judicial.	19/04/2024		1
76001310300820180027200	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOOMEVA S.A.	LUZ DARY GALLEGO DE JORDAN	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -SUSPENDER DE MANERA INMEDIATA el presente trámite ejecutivo respecto del demandado JUVENAL JORDAN TEJADA, hasta tanto culmine el trámite de negociación de deudas iniciado en el CENTRO DE CONCILIACIÓN ASOPROPAZ. -CONTINUAR el proceso ejecutivo respecto de la demandada LUZ DARY GALLEGO DE JORDAN. TERCERO.- OFICIAR al CENTRO DE CONCILIACIÓN ASOPROPAZ, para que en un término no superior a los 10 DÍAS SIGUIENTES a la notificación de este proveído, certifique: i) si el actual ejecutante dentro del presente proceso, BANCOOMEVA S.A., fue aceptado como acreedor en dicha negociación, ii) el valor y/o porcentaje de la obligación que el ejecutado JUVENAL JORDAN TEJADA pretende negociar respecto de la suma que se cobra dentro del presente proceso e, (iii) informar oportunamente de las resultas del trámite adelantado en aquella instancia.	24/04/2024		1
76001310300820210004800	Ejecutivo con Título Hipotecario	GERMAN ALONSO POSADA RENGIFO	FERBET & CIA S.C.S	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR a la a la Unidad Administrativa Especial de Catastro de la Gobernación del Valle Del Cauca, a fin de que se sirva expedir el certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-695237. Por secretaría librese el oficio correspondiente.	19/04/2024		1
76001310300920190002800	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JUAN CARLOS BORRERO PLAZA	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que, a cualquier título, tenga o llegare a tener el demandado Juan Carlos Borrero Plaza, en las entidades financieras relacionadas en el escrito obrante a ID 09 del cuaderno principal del expediente digital. Limítese el embargo a la suma de \$795.000.000.oo. En consecuencia, librese	16/04/2024		1

				oficio dirigido a la entidad financiera, a fin de que se sirva efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta No. 760012031801, previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.).			
76001310301220210007800	Ejecutivo Singular	LEASING BANCOLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Y OTROS	BLOKES KLAHR S.A.S	Auto decide sobre correr traslados OBS. -CORRER TRASLADO a las partes interesadas por el término de tres (03) días del escrito de levantamiento de embargo y secuestro radicado por el gestor judicial de los señores Luz Anyely López Muñoz y Rubén Darío Cobo Astudillo, de acuerdo a lo expuesto en precedencia.	22/04/2024		4
76001310301320190008100	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	PAUL GUILLERMO AGUIRRE VARGAS	Auto decide sobre avalúo OBS. -NO TENER EN CUENTA las observaciones al avalúo presentadas por el extremo pasivo, por lo expuesto. - OTÓRGUESE firmeza al avalúo actualizado de los inmuebles identificados con M.I. Nos. 370-804793, 370-804840 y 370-804841. Ejecutoriada la providencia, vuélvase a despacho para lo pertinente.	19/04/2024		1

Numero de registros:10

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 26/04/2024 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)